


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 784 -2008 - GRH/PR




Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis – Departamento y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte El **Ing. MARCO ANTONIO, GODOY HUAMAN**, identificado con D.N.I. N° 04021461, R.U.C. N° 10040214611, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz “k”, Lote 11- Amarilis-Huánuco; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, y su última modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 827-2008-GRH/GRI, de fecha 15 de setiembre del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 4550-2008-GRH-GRI/SSEO, de fecha 11 de setiembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:



El **Ing. MARCO ANTONIO, GODOY HUAMAN**, se encuentra apta para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional conforme se advierte en el Curriculum Vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES



Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para Realizar el estudio geológico del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PICHUY EN LA LOCALIDAD DE PICHUY, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE- HUÁNUCO- HUÁNUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR




Por el presente contrato, el consultor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:


1. Vista y reconocimiento de terreno.
2. Recopilación y evaluación de información existente.
3. Muestreo de campo.
4. Evaluación y análisis de muestreo.
5. Interpretación de datos obtenidos.
6. Elaboración del perfil estratigráfico.
7. Conclusiones y recomendaciones.
8. Panel fotográfico.
9. Levantamiento de observaciones, ocurrencias y/o comentarios si los hubiera antes, durante y después de la ejecución de la obra.

Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución del Proyecto y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO



EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.032874.2.152617.0285 Exp.01, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.





CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del estudio, debidamente firmado y previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ESTUDIO

El plazo para Realizar el estudio geológico del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PICHUY EN LA LOCALIDAD DE PICHUY, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE- HUÁNUCO- HUÁNUCO”**, es de treinta (30) días calendarios, con efectividad a partir del 12 de Setiembre, hasta el 11 de Octubre del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, EL Gobierno Regional de Huánuco, aplicará al consultor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contractual, que seá deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. Esta penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.
F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podra resolver el contrato por Incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Que, para la resolución del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en el Inciso c) del artículo 41, Artículo 45 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo establecido en los artículos 224 al 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... días del mes de... **01 OCT 2008**del dos mil ocho.


Gobierno Regional Huánuco
Abog. General de Asesoría Egoávil
Presidente


M. Antonio Godoy Huarcaya
CIP 63049.

